



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°097-2023-A-MDP/C.

Pampamarca, 11 de octubre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

VISTO: el Exp N°1105 de fecha 14 de julio de 2023, emitido por los señores: Hernán Tomayconza Rodríguez, Teófilo Laquita Ccapatinta y Felix Escalante Paja Exp N°1533 de fecha 12 de septiembre de 2023, emitido por los señores: Hernán Tomayconza Rodríguez, Teófilo Laquita Ccapatinta y Felix Escalante Paja Informe N°0206-2023-URR.HH-YFS-MDP de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos Tec. Larry Oviedo Solano; Opinión Legal N°071-2023-AL-MDP/C de fecha 21 de setiembre de 2023 emitido por la Mgt. Andrea Marcela Ricalde Monroy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Decreto Supremo N°320-2022-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

Que, el art 5° Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles a(...), b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.

Que, con Exp N°1105 por los señores: Hernán Tomayconza Rodríguez, Teófilo Laquita Ccapatinta y Felix Escalante Paja; solicitan cumplimiento de otorgamiento de Incremento del MUC en aplicación del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N°31118 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal entre la representación empleadora del estado peruano y la representación sindical integradas por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Centralizado y





en Cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023;

Que, a través del Exp N°1533 los señores: Hernán Tomayconza Rodríguez , Teófilo Laquita Ccapatinta y Felix Escalante Paja, Interponen Recurso Impugnatoria de Apelación contra Resolución Ficta que en silencio administrativo desestima la solicitud presentada en fecha 14 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N°0206-2023-URR.HH-YFS-MDP, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos Tec. Larry Oviedo Solano, manifiesta que procede la ejecución del cumplimiento del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2023, Clausula Vigésimo Quinto, respecto al incremento del Monto Único Consolidado a favor de los servidores administrativos del D.L N°276, conforme al D.S M°320-2022-EF por el cual se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) conforme a la categoría a la que pertenecen;

Que, con Opinión Legal N°071-2023-AL-MDP/C, la Mgt. Andrea Marcela Ricalde Monroy realizado el análisis de los documentos precedentes emite la siguiente OPINION: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación Administrativa interpuesta por los señores: Hernán Tomayconza Rodríguez , Teófilo Laquita Ccapatinta y Felix Escalante Paja, trabajadores del Régimen 276, en contra de la Resolución Ficta en Silencio Administrativo, que desestimaría su solicitud presentada en fecha de julio de 2023 por el que solicitan el cumplimiento del otorgamiento de incremento de MUC en aplicación del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículos 39° y 43° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

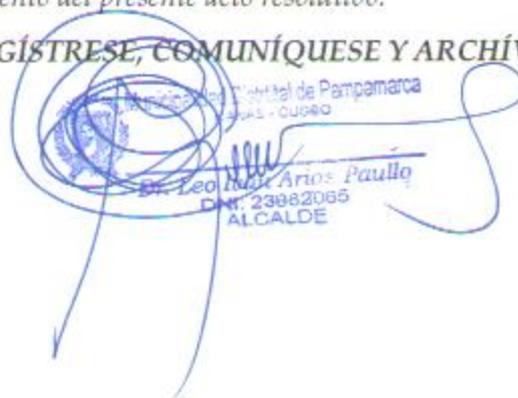
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, FUNDADO el Recurso de Apelación Administrativa interpuesta por los señores: Hernán Tomayconza Rodríguez, Teófilo Laquita Ccapatinta y Felix Escalante Paja, trabajadores del Régimen 276, en contra de la Resolución Ficta en Silencio Administrativo, que desestimaría su solicitud presentada en fecha 14 de julio del 2023, por el que solicitan el cumplimiento del otorgamiento de incremento del MUC de la Ley N°31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REVOCAR**, la Resolución Denegatoria Ficta en Silencio Administrativo y **REVOCANDOLA** declarando FUNDADA la solicitud del cumplimiento del otorgamiento de incremento de MUC en aplicación del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector estatal a favor de los trabajadores Hernán Tomayconza Rodríguez , Teófilo Laquita Ccapatinta y Felix Escalante Paja.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Alcalde del Distrito de Pampamarca
Canas - Cusco

Dr. Leonardo Arias Paullo
DNI: 23882065
ALCALDE